

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

## SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR NUM. 64.

Por la Subsecretaria del ministerio de la Gobernacion se me remitió el pliego de condiciones que á continuacion se insertan para sacar á remate la conduccion del correo diario desde Oviedo á la Pola de Siero.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Oviedo y Pola de Siero.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Oviedo á Pola de Siero la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales ve-

llon por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de correos de Oviedo.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo.

10.º El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta, pero si en esta época existiesen causas que

impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultase de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio; sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de correos del mismo punto el dia 29 del mes actual, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de cinco mil ochocientos noventa reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de hacienda pública de esta provincia como de-

pendencia de la caja general de depósitos, la suma de quinientos reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Oviedo á Pola de Siero y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la apro-



bacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate,

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, por la direccion general de correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sino cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 3 de Febrero de 1864. — El Subsecretario, Belda.

Lo que se anuncia al público á fin de que los licitadores concurren á este gobierno de provincia el dia 29 del corriente mes á las doce de su mañana lo mismo que el Administrador central de correos y el Escribano don José Rodríguez, menor.

Oviedo 11 de Febrero de 1864. — El Gobernador, Federico Arias Pardiñas.

#### CIRCULAR NUM. 65.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura de don Fernando Miranda Arango, cuyas señas personales se expresan á continuacion vecino de San Martin de Luña en el concejo de Cudillero. Oviedo 12 de Febrero de 1864. — Federico Arias Pardiñas.

#### Señas del don Fernando.

Estatura sobre cinco pies, cara redonda, pescuezo largo, nariz regular, ojos negros, pelo cano, color bueno; edad cuarenta y ocho años, con una cicatriz sobre una ceja, viste sombrero de color aplomado; gorro y cachucha, otras veces, pantalon y gaban de medio tiempo del mismo color, un sobre todo ó pelisier de id. calza, zapatos.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en el expediente de registro de la mina Julia, por denuncia de la Amalia, el Sr. Gobernador por decreto de 8 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

«Tomando en consideracion los fundamentos así de hecho como de derecho consignados en las notas de la seccion, aceptadas por el consejo provincial en su anterior informe, se declara caducada la mina de cobre Amalia, y se admite en su consecuencia la solicitud del registro Julia intentado por denuncia de aquella, el cual se curse con arreglo á derecho tan pronto como se halle ejecutoriado este preveido.»

Lo que de conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones generales del reglamento de minas, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados que no tienen representante en esta capijal.

Oviedo 11 de Febrero de 1864. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Carlos José Bertrand, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad minas y carbonos de Lada, Villar etc. ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias incompletas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Huesca» sita en terreno del Excmo Sr. Marqués de Camposagrado, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, lindante al N. Peña del pradon, O. mina tejera, S. y E. terreno comun.

Verifica su designacion en la la forma siguiente.

El punto de registro se halla como á unos 10 metros S. del Peña del Pradon, desde el cual en direccion á los 50.º de la Brújala 130 metros á la 1.ª estaca. De esta á la 2.ª direccion 140.º 500 metros. De esta á la 3.ª 230.º 200 metros. Desde la 3.ª á la 4.ª 320.º 500 metros y de la 4.ª al punto de partida 50.º 70 metros, para la 1.ª pertenencia. De la 3.ª estaca de la primera pertenencia y en direccion 230.º á la 5.ª estaca 200 metros; de la 5.ª á la 6.ª 320.º 500 metros; de la 6.ª á la

4.ª direccion 50.º 200 metros, quedando formado el rectángulo de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 11 de Febrero de 1864. Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «La Porfiada» sita en terreno de los herederos de D. Fernando Huelga parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, lindante al N. camino de Langre, E. casa de Ignacio del Reguero, S. mina Viznorra, y O. mina Centenal.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se halla al punto de registro como á 70 metros al E. del terreno de la mina Centenal y á igual distancia del ángulo N. O. de la Viznorra. Desde él se medirán 66 metros ó los que haya al O. hasta llegar á 4 metros de la cabezera E. de la Centenal donde se colocará una estaca auxiliar. De ella 70 metros S. ó los que quepan dejando libre la Viznorra colocando la 1.ª estaca se medirán 500, al E. 300 al N., 500 al O. y los que haya al S. para alcanzar la estaca auxiliar y cerrar el perimetro de esta pertenencia. A 150 metros de la 1.ª estaca y sobre la linea S. N. se colocará el primer hito de la 2.ª pertenencia frente al ángulo N. E. de la Centenal De ella se medirán 500 metros al O., 300 al N., 500 al E., 300 al S. para alcanzar el perimetro hito de esta pertenencia y cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

#### Rectorado del distrito Universitario de Oviedo.

El Ilmo. señor Director general de instruccion pública con fecha veinte y seis de Enero próximo pasado, me remite el siguiente edicto.

Ciencias—Anuncio—Se halla vacante en la facultad de ciencias seccion de las exactas una categoria de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, reunirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta direccion general por conducto de los Rectores de las universidades respectivas. Madrid veinte y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — El director general, Victor Arnau.

Lo que se publica de orden superior en los entrados de esta universidad, y en los boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. señor Director general de instruccion pública con fecha veinte y seis de Enero próximo pasado, me remite el siguiente edicto.

Ciencias—Anuncio—Se hallan vacantes en la facultad de ciencias seccion de las fincas, dos categorias de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. — En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentales á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las universidades respectivas. Madrid veinte y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — El Director general. — Victor Arnau.

Lo que se publica por orden superior en los estrados de esta universidad y en los boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — El Rector, Marques de Zafra.

#### Regencia de la Audiencia de Oviedo.

El Ilustrisimo Sr. Director general del Registro de la Propiedad, ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 1.º del mes actual, la Real orden circular siguiente.

«En vista de la comunicacion de la Direccion general de contribuciones á la del registro de la cantidad para que se circulara á los regentes de las Audiencias una resolucio-



de esta superioridad en que se dictaran algunas reglas relativas á los plazos para la inscripcion y liquidacion del impuesto de documentos registrables, la Reina (q. d. g.) se ha servido disponer, que comuniqué á V. S. el espresado acuerdo en su parte dispositiva, para que sirva de regla general, y és como sigue.

1.º Que los documentos inscribibles no tienen para serlo plazo fijo ninguno y por tanto los que no devenguen impuesto deben registrarse en cualquier tiempo que se presenten y lo mismo los documentos que devenguen el impuesto, pero previo el pago de derechos á la Hacienda.

2.º Que la ley hipotecaria no ha legislado sobre el impuesto y por lo tanto las dudas que sobre su exaccion ocurran á los Registradores ó á los interesados, han de ser resueltas por la Hacienda.

3.º Que el Registrador que por delegacion de la Hacienda, segun el Real decreto de 2 de noviembre de 1861, tenga á su cargo la liquidacion del derecho de hipotecas, ha de liquidar el tanto del impuesto que ha de pagarse á la Hacienda pública, mas no ha de declarar la multa en que puedan haber incurrido los interesados, ni exigirlos, ni cooperar á que las exijan los agentes de fisco.

De Real orden comunicada por el Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su conocimiento, para que se circule á los Registradores del territorio de esa Audiencia y efectos oportunos.

En su consecuencia S. S. se ha servido acordar su publicacion para que llegue á conocimiento de los Registradores del territorio y demás personas á quienes pueda interesar. Oviedo 10 de Febrero de 1864.—Por su mandado. El Vicesecretario, Mateo de Barroso.

#### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 22 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y Escribano don Rafael Alonso.

#### Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantia.

Núm. 259 del Inventario.—Un trozo de terreno llamado cueto redondo en el pueblo de Porqueriza parroquia de Noriega, concejo de Rivadavea, procedente de propios del mismo, de 4 y 1/2 dias de bueyes (156 áreas) terreno seco y de 3.º calidad destinado á rozo y contiene 6 robles plantones de infirma calidad linda al E. cances y molino de D. Cosme Borbolla, S. heredad del mismo y rio del redondal N. y O. el mismo rio. Se há capitalizado por la renta de 40 rs. graduado por los peritos en 900 y tasado en 1.000 rs. tipo para la subasta.

Núm. 260 de id.—Otro id. en el sitio llamado Arcillero, pueblo y parroquia de Colombres, en id. de 3 y 1/2 dias de bueyes (45 áreas) de pasto y rozo, de 3.º calidad, conteniendo 16 robles plantones de mala calidad; de la misma procedencia y linda al N. camino, E. comunes, S. D. José Posada y al O. D. Manuel Noriega. Se há capitalizado por la renta de 7 rs. graduado por los peritos en 157, rs. 50 céntimos y tasado en 350 rs. tipo para la subasta.

Núm. 261 de id.—Un cierro en el sitio titulado la Aguilera, en Porqueriza, parroquia de Noriega en id. de la misma procedencia, 1 y 1/2 dias de bueyes (18 áreas) terreno seco de 3.º calidad conteniendo 340 pinos de cria en estado de produccion, está cerrado de vallado y linda además por N. camino y por los demás lados heredades particulares. Se há capitalizado por la renta de 6 rs. graduado por los peritos en 155 y tasado en 300 rs. tipo para la subasta.

Núm. 262 de id.—Otro id., en el sitio titulado del Bao, en Colombres, en id. procedente de dichos propios de 1 y 1/3 dias de bueyes (17, áreas) de 3.º calidad y seco, contiene pinos de cria cuyo número no se puede fijar por su mucho espesor que se hallan en estado de produccion Linda por todas partes con caminos comunes. Se ha capitalizado por la renta de 30 rs. graduado por los peritos en 450 y tasado en 1.200 rs. tipo para la subasta.

Núm. 263 de id.—Otro cierro como los anteriores, de la misma procedencia, en el sitio titulado tierra de Bueyes, parroquia de Noriega, de 7 dias de bueyes (90 áreas) está poblado de pinos de cria en estado de buena produccion cuyo número no se puede fijar por la mucha espesura, el terreno es seco y de tercera calidad, lindando además de hallarse cerrado de Vallado, por todas partes con comunes. Se há capitalizado por la renta de 60 rs. graduado

3 por los peritos en 1.350 y tasado en 2.000 rs. tipo para la subasta,

Núm. 264 de id.—Otro cierro de la misma procedencia sito en Tasaguera, en id. de 1 y 1/2 dias de bueyes (15 áreas) terreno seco de 3.º calidad, poblado de pinos de cria en estado de produccion, cuyo número no se puede fijar por su espesura lindando además de estar cerrado de Vallado con comunes y particulares. Se há capitalizado por la renta de 8 rs. graduado por los peritos en 180 y tasado en 400 rs. tipo para la subasta.

Núm. 265 de id.—Otro cierro de la misma procedencia sito en Luinejo, termino del pueblo de Villanueva, parroquia de San Juan en dicho concejo, de un dia de bueyes (12 60 áreas) terreno seco y de tercera calidad, poblado de pinos de cria cuyo número no se fija por su mucha espesura, y linda además de estar cerrado, por todos vientos con terrenos comunes. Se há capitalizado por la renta de 3 rs. graduado por los peritos en 67 rs. 50 céntimos y tasado en 150 rs. tipo para la subasta.

Núm. 266 de id.—Un trozo de terreno en abertal destinado á pasto, seco y de 1.º calidad, sito en la Braña de Unquera, pueblo de Bustio parroquia de Colombres, en id. de la misma procedencia, de 2 dias de bueyes (25 áreas) linda al N. heredad de D. José Arauna E. rio de Deba S. y O. camino público de particulares. Se há capitalizado por la renta de 60 rs. graduado por los peritos en 1350 y tasado en 1.500 rs. tipo para la subasta.

Núm. 267 de id.—En el mismo sitio titulado Braña de la Vegina otro trozo de terreno de la misma procedencia, en abertal, de 2.º y 3.º calidad, de pasto, de 5 dias de bueyes (63 áreas) linda al N. Muelle de la casa de D. José Arauna, y camino que se dirige á las heredades de la Veguca E. rio de Deva, Sur D. José Aranna y O. herederos de D. Manuel Laso Perez y lo haria nombrada de la Veguca. Se há capitalizado por la renta de 36 rs. graduado por los peritos en 1.260 y tasado en 1400 rs. tipo para la subasta.

Núm. 268 de id.—En el sitio de Llavandes, pueblo y parroquia de Colombres en id. un trozo de terreno destinado á pasto y bravio, de la misma procedencia, seco y de tercera calidad de 8 dias de bueyes (1 hectáreas) y linda al N. riega titulado de Llobandes y por los demás vientos, tránsitos públicos. Se há capitalizado por la renta de 13 rs. graduado por los peritos en 292 rs. 50 céntimos y tasado en 320 rs. tipo para la subasta.

Núm. 269 de id.—En el sitio del Camonal, término del pueblo de Porqueriza, parroquia de Noriega, en id. o ro trozo de terreno de pasto y roza de 3.º calidad, de igual procedencia, seco, de 4 dias de bueyes (30 áreas) que lin-

da al N. heredades particulares E. propios ó comunes del pueblo y camino, Sur, D. Benito Ruiz y al O. D. Manuel Mendoza. Se há capitalizado por la renta de 6 rs. graduada por los peritos en 155 y tasado en 200 rs. tipo para la subasta.

Núm. 270 de id.—Otro trozo de terreno en abertal, de la misma procedencia, en el sitio titulado la gerita, términos del pueblo de la Franca, parroquia de Colombres en id. destinado á pasto y bravio y peñas inaccesibles: su estension es la de 160 dias de bueyes (20 hectáreas) y linda al N. la mar, E. peñas y cierro de D. Francisco Bueno Alvarez, Sur heredad y terreno, de D. Ramon Dosal Estrada y al O. puerto de Santuista y rio del campo en cuyos intermedios que abrazan estos linderos radica un cierro ó heredad de D. Ramon Dosal Estrada, cuyo estension se halla rebajada: El terreno de esta finca es seco y de infirma calidad por la que atraviesa un camino de Sur á N. para el servicio del cierro y puerto anteriormente citados, mi embargo de lo cual puede ser cerrado dejando portillas con lo que no se perjudique al público. Se há capitalizado por la renta de 100 rs. graduado por los peritos en 2.250 y tasado en 5.000 rs. tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales ó lo quees lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas



en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 12 de Febrero de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tesoreria de Hacienda pública.

Por acuerdo de los señores claveros y gefes de Hacienda pública de la misma en junta celebrada hoy bajo la presidencia del señor gobernador civil, se ha dispuesto de conformidad con las superiores disposiciones vigentes, que las horas de ingresos, pagos y formalizaciones en esta Tesoreria, sean desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde, en que se cerrará la caja, á escepcion de los dias 8, 15, y 23 de cada mes, ó en el respectivo anterior si alguno de ellos fuese festivo que se cerrará una hora antes, y á las 12 indispensablemente el dia último de cada mes. Oviedo 15 de Febrero de 1864.—Meliton F. de Revenga,

### Alcaldia constitucional de Leangreo.

Se halla vacante la plaza de Cijurano, de nueva creacion, dotada con la cantidad de cuatro mil reales añeal, pagados por trimes-

tres vencidos con cargo á los fondos municipales.

Ademas se le asignan, por via de retribucion, los emolumentos siguientes: dos reales por cada visita, uno por consulta y veinte por cada parto.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigiran sus respectivas solicitudes documentadas, á esta secretaria de Ayuntamiento, en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sama de Langreo 23 de Enero de 1864.—El Alcalde, Celestino Lantero.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Garcia Rivero. Comisionado por la Administracion de propiedades y derechos del Estado para apremiar á algunos deudores de la Nacion.

A los que este edicto vieren ó de mismo tubieren noticia, hago saber: que á consecuencia de ser deudor D. José Tamargo Mayor y Menor vecino de Laudrio en Trasmonte de las Regueras, se le ha embargado una panera sita delante de su casa habitacion, la cual se compone de cuatrocientos cuarenta y seis pies de hueco, tiene seis pies de madera y se ha tasado en cuatromil cuatrocientos reales, habiéndose designado para el remate de la misma el dia quince del corriente á las doce del dia en el despacho del Notario de Hacienda autorizante Calle de la Magdalena, núm. 25. Lo que se anuncia por este edicto para conocimiento del público, y á fin de que el que quiera oponerse lo verifique en tiempo y forma.

Dado en Oviedo á 8 de Febrero de 1864.—Antonio Garcia Rivero—Por su mandado José Rodriguez.

El Licenciado Don Silverio Palacio primer suplente de Juez de paz de la Villa de Avilés, por incompatibilidad del que lo es de la misma, y en funciones de primera instancia del Partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de Don Manuel Garcia Barbon, traficante en Caldereria, vecino de Teboyas en Pillarno del concejo de Castrillon, para que el sábado veinte y siete de febrero próximo, á las nueve y media de la mañana, comparezcan, en este Juzgado, situado en el ex-convento de San Fran-

cisco de esta Villa, para tratar de la quinta que aquel ha solicitado, previniéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la Junta con el titulo de su crédito respectivo, bajo apercibimiento en otro caso de no ser admitidos en ella, pues así está acordado en providencia dictada en el particular.

Dado en Avilés á 26 de Enero de 1864. Silverio Palacio.—Por su mandado, José Juan Prescede.

### PARTE NO OFICIAL.

## LA URBANA.

Compañia de seguros contra el incendio, el rayo y las esplosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en Paris con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838.

Representante en Madrid

Sr. D. José Moreno Elorza.

Banquero de la Compañia

Srs. Lopez Mollinedo (sobrinos)

La seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25.954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79.744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73.297.438.833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsora debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas imprevisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio, que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida *E Montepio Universal*.

La Urbana no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañia.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

## TRASPORTES MENSAJERIAS

DE

Plácido Lesaca y Compañia.

DE OVIEDO A MADRID

Y SU CARRERA.

Correspondencia con todos los ferrocarriles de España.

Estos carruages salen de Oviedo todas las semanas y admiten pasajeros y cargamento de todas clases para todos puntos de dicha línea y demás capitales de España en que tienen correspondencia los ferro-carriles.

Precio del cargamento de Oviedo á Madrid en pequeña velocidad ocho reales arroba, y á gran velocidad á precios convencionales.

Los cargamentos se recibirán y entregarán á domicilio.

Precios de los asientos á Madrid con tercera clase en el ferro-carril 110 rs. Idem id. en segunda clase en id. 160 reales. Los viajeros á Madrid emplearán en todo el camino noventa horas.

ADMINISTRACIONES.

Oviedo, San Roque núm. 1.ª.—Leon señor Cobos Caballero, plaza del Carbon.—Valladolid, calle de Santiago, don Braulio A. Lopez.—Madrid, Alcalá núm. 13, administracion de transportes.

## Sociedad especial minera.

LA UNION ASTURIANA.

La Junta Directiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento, ha acordado que la Junta general ordinaria de Febrero actual, se verifique el dia 28, para lo que se ha señalado la una de la tarde en los salones de la calle de Capellanes, número 10. En consecuencia los señores accionistas que no concurren podrán dar sus poderes con arreglo al art. 22.

Madrid 3 de Febrero de 1864.—El Presidente, Osma.

## Venta.

Se venden á voluntad de su dueño, las caserías de la Cobertoria y Santa Rosa, situadas en términos de las Ambelgas y Lugones á derecha é izquierda de la carretera que dirige á Gijón, de rentar la primera siete fanegas de pan y la segunda seis en cada un año. Y por último se venden tambien tres fincas que radican en la parroquia de Granda, concejo de Siero, y otra en Villaperez, del de Lanera que rentan otras tres fanegas de pan añeal.

Las personas que gusten interesarse en la adquisicion de dichos bienes, se presentarán en el cuarto-despacho del Notario D. José Antonio Diaz, calle de Santo Domingo, número, 32, de esta ciudad, encargado de oír proposiciones, quien manifestará los titulos de propiedad suscritos con arreglo á la Ley, y se señala como dia determinado al efecto, el veintiuno de febrero próximo á la hora de las doce.

En el Registro de la propiedad de Avilés se necesitan dos auxiliares, á los que se les dará la retribucion que merezcan, segun su capacidad, instruccion y laboriosidad. Los aspirantes pueden dirigirse por carta al Registrador, espreando en ella todas las circunstancias que reunan.

En el almacén de carbon de la calle de la Puertanueva Baja, número 29, hay un gran sustido de leña seca de rscortes de tablones de nogal; algunos de estos sirven para ebanistas.

Imprenta de Solis.